

**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA
EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO,
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y
EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230**

**PROCESO DE SELECCIÓN
N°003-2017-CE-GRA- LEY 29230**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y
FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA:**

**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EN EL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL -
MUELLE FISCAL - EN LA LOCALIDAD LA PUNTA,
DISTRITO ATICO, PROVINCIA CARAVELI,
DEPARTAMENTO AREQUIPA**

CODIGO SNIP N° 347106

TABLA DE CONTENIDO

SECCIÓN GENERAL 3

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN..... 4

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN 13

DEL CONVENIO DE INVERSIÓN 15

SECCIÓN ESPECÍFICA..... 20

GENERALIDADES..... 21

DEFINICIONES..... 26

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN 29

CONTENIDO DE LOS SOBRES..... 30

TÉRMINOS DE REFERENCIA 33

METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y
ECONÓMICA 49

FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN 56

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SU
MANTENIMIENTO 71

ESTUDIO DE PREINVERSIÓN QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE
VIABILIDAD DEL PROYECTO 72

DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN..... 73

DISPONIBILIDAD DEL TERRENO 76

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO 76

DECLARACIÓN JURADA..... 78

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y
TÉCNICA 82

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA..... 84

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA 86

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
PROYECTO 88

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE
INVERSIÓN 90

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA
BUENA PRO 92

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN..... 93

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS..... 94

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 (en adelante el Reglamento).

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN. La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran publicadas las Bases.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- *La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Postor implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la*

Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas; serán dadas a conocer mediante Circular a todos los participantes del proceso y publicadas en el SEACE. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

La absolución referida en el párrafo anterior se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones, se debe indicar si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. La absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cinco (5) días contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

IMPORTANTE:

- *No serán absueltas consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no hayan presentado Expresiones de Interés.*

1.7. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deben contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial.

Una vez integradas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad salvo el supuesto regulado en el último párrafo del presente apartado.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Dentro del día hábil siguiente de publicadas las Bases integradas, la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede observar la incorrecta integración de Bases ante el Comité Especial a efecto que rectifique dicha información. El Comité Especial remite la observación al órgano de la Entidad Pública que aprobó las Bases para que se pronuncie al respecto en un plazo de tres (3) días hábiles. En caso se admita la observación, el Comité Especial deberá corregir las Bases e integrarlas nuevamente y publicarlas nuevamente en el Portal Institucional, modificando los plazos respectivos indicados en la Convocatoria.

1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados

con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

- a) **En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s), se seguirá el procedimiento siguiente:**

La presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3¹ se lleva a cabo ante el Comité Especial, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar establecidos. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.

Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, los documentos requeridos adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas

¹ El contenido de los sobres se encuentran especificados en el Anexo 3 de las presentes Bases.

- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

El Sobre N° 2 que no incluya lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases invalida la Propuesta Técnica y será devuelto al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el Comité Especial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las mismas, a la hora y lugar que comunicará a través de Circular. Si dicha evaluación y verificación resulta favorable, el Comité Especial procederá al otorgamiento de la Buena Pro luego de culminada la evaluación y verificación, levantándose el acta respectiva. La Buena Pro queda consentida con su otorgamiento.

No se considera como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquella que se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que exceda en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas y es devuelta al postor.

IMPORTANTE:

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa a otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.*
- *Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.*

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial, hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases, como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco Capítulo II del Título II del Reglamento.

- b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s), se seguirá el procedimiento siguiente:**

La presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, el día

previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará a los postores mediante Circular. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. Después del citado plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de sobres e invita a los postores a entregar los sobres correspondientes. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados. Si se encuentra que algún documento necesario no ha sido incluido, de acuerdo al **Anexo N° 3**, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo que se le indique subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 3.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados y el Comité Especial procede a su revisión. En el mismo acto, el Notario Público o Juez de Paz firma y sella el Sobre N° 3, que pasará a su custodia hasta su apertura. Se levanta un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité Especial, el Notario Público o Juez de Paz y los postores que así lo deseen.

Los Sobres N° 2 que no incluyan lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases, invalidarán la Propuesta Técnica y serán devueltos al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

El presidente del Comité Especial anuncia la relación de los postores que fueron declarados aptos luego de haberse evaluado la Propuesta Técnica y que por tanto pasan a la etapa siguiente del proceso de selección.

Luego, se procede a devolver los Sobres N° 3 sin abrir a los Postores cuyos puntajes de la Propuesta Técnica no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, los mismos que quedan descalificados.

Acto seguido, el Notario Público o Juez de Paz procede a abrir el Sobre N° 3 de los postores aptos, uno por uno, en el mismo orden en que fueron recibidos, estableciéndose el orden de mérito final de la evaluación y, procediéndose a adjudicar la Buena Pro a la mejor propuesta, levantándose el acta correspondiente.

El Comité Especial calificará las Propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo al **Anexo N° 5**.

En el supuesto de empate entre dos o más postores, los postores que empataron tienen un plazo de dos (2) días hábiles para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

Las nuevas propuestas deben presentarse en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

No es considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas.

IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública para lo cual deberá considerarse los límites de la disponibilidad presupuestal aprobada, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos

Gobierno Regional de Arequipa
Proceso de Selección N°003-2017-CE-GRA-LEY29230

propuestos por el Sector Privado en el marco del Capítulo II del Título II del Reglamento.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 5.

1.11. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Luego de culminada la evaluación, el Comité Especial debe determinar si el Postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las Bases. Si dicho Postor no cumple con los requisitos de calificación su propuesta debe ser descalificada. En tal caso, el Comité Especial debe verificar los requisitos de calificación respecto del Postor cuya propuesta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de propuestas.

IMPORTANTE:

Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será descalificada.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las propuestas, el Comité Especial otorga la Buena Pro en la fecha señalada en el Calendario de las Bases.

IMPORTANTE:

- Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, así como en el SEACE, al día hábil siguiente de haberse producido.

1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta

haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.

1.15. REGLAS ESPECIALES PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del Reglamento, el Comité Especial utilizando como base la información presentada por el sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el **Anexo N° 8** de las presentes Bases, determina el costo de los estudios de preinversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad cuando corresponda.

El costo que razonablemente determine el Comité Especial, será considerado como parte del Monto Total de Inversión Referencial, el cual no podrá exceder del 5% del Monto Total de Inversión del Proyecto.

Habiéndose determinado el monto de los gastos incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, estos serán asumidos por el Adjudicatario de la Buena Pro, en caso de ser distintos. Debiendo constituirse el pago como un requisito que deberá cumplirse como plazo máximo en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el Calendario establecido en el presente proceso de selección.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando no se hubiese presentado ninguna Expresión de Interés o no se presente ninguna propuesta o no quede propuesta válida.

En caso de declararse desierto el proceso de selección por cualquier razón, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. Se requerirá un nuevo Informe Previo de la Contraloría General de la República, siempre que el Comité Especial realice modificaciones sustanciales al Proyecto.

1.17. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La **Garantía de Apelación** equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la **Garantía de Apelación**.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública.

**CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles se suscribirá el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial mediante Circular.

En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión.
- En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11**.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme a los **Formularios N° del Anexo 11**.
- Copia legalizada del contrato celebrado con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Registro Nacional de Proveedores y Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la(s) empresa(s) que será(n) la(s) ejecutora(s) del Proyecto, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo

adicional para su entrega el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Convenio de Inversión. De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Adjudicatario perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor calificado, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los **Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11**, según corresponda.

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las Empresas Privadas que lo conforman.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La **Garantía de Fiel Cumplimiento** equivale al 4% del Monto Total adjudicado y deberá mantenerse vigente hasta la recepción del proyecto, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al **Formulario N° 8 del Anexo N° 11**.

Luego de la recepción del Proyecto, la Empresa Privada renovará la **Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto que represente el 1% del Monto Total adjudicado, la misma que debe permanecer vigente por un año. En este caso, la Entidad Pública devuelve la **Garantía de Fiel Cumplimiento** inicial.

3.2.2. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcio, las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.2.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Convenio de Inversión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

3.3. AVANCES DEL PROYECTO

En caso que la ejecución del Proyecto demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL trimestralmente por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.

Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el artículo 92° del Reglamento.

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.*

3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4** de estas Bases y deben ser recogidas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

3.5. PENALIDADES

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large blue scribble at the top, a vertical signature in the middle, and another scribble at the bottom.

En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

3.6. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La recepción del Proyecto es un procedimiento que se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

El procedimiento de recepción del Proyecto se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 74° del Reglamento.

En caso de observaciones y de persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez realizada la recepción del Proyecto corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado en la Base Legal del apartado 1 y de conformidad con el sistema de contratación aplicable. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Gobierno Regional de Arequipa
Proceso de Selección N°003-2017-CE-GRA-LEY29230

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último CIPRL, culmina el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.

3.8. PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : Gobierno Regional de Arequipa
RUC N° : 20498390570
Domicilio legal : Av. Unión Nro. 200 Urb. César Vallejo Cuadra 17 Av. Kennedy, Arequipa.
Teléfono: : 054 382860
Correo electrónico: : cramos@regionarequipa.gob.pe
rconcha@regionarequipa.gob.pe

1.2. ANTECEDENTES

- Mediante Acuerdo Regional N°032-2016-GRA/CR-Arequipa de fecha 06 de mayo del 2016 el Gobierno Regional de Arequipa priorizó el proyecto de código SNIP N°347106 "Mejoramiento y Ampliación de Servicios en el Desembarcadero Pesquero Artesanal - Muelle Fiscal - en la Localidad La Punta, Distrito Atico, Provincia Caraveli, Departamento Arequipa".
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°275-2016-GRA/GR, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Informe Previo N°031-2017-CG-PREV, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO Y FECHA], se aprobó las Bases del presente proceso de selección

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la(s) Empresa(s) Privada(s) que será(n) responsable(s) del financiamiento, Elaboración del Expediente Técnico y ejecución del Proyecto de Código SNIP N° 347106, denominado MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - MUELLE FISCAL - EN LA LOCALIDAD LA PUNTA, DISTRITO ATICO, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA (en adelante **EL PROYECTO**), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (**Anexo N° 4**) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (**Anexo N° 8**).

En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia

de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

IMPORTANTE:

- *De conformidad con la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, en el proceso de selección de la Empresa Privada puede incluirse a más de un Proyecto de Inversión Pública, debiendo indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso. Dichos Proyectos de Inversión Pública deberán corresponder a la misma tipología. Asimismo, se podrá considerar un Proyecto de Inversión Pública con enfoque territorial de acuerdo a lo establecido por el SNIP.*

1.4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/. 4,927,133.51 (Cuatro millones novecientos veintidós mil ciento treinta y tres con 69/100 soles), que incluye los costos de supervisión que ascienden a S/. 169,032.69 (Ciento sesenta y nueve mil treinta y dos con 69/100 soles).

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Los costos de elaboración de los estudios de preinversión ascienden a S/. 108,125.00.

IMPORTANTE:

- *Cuando el proceso se desarrolle en el marco de la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en estas Bases debe especificarse tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.*

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará mediante el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

1.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

Gobierno Regional de Arequipa
Proceso de Selección N°003-2017-CE-GRA-LEY29230

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores
Gobierno Regional de Arequipa
Dirección: Av. Unión Nro. 200 Urb. César Vallejo Cuadra 17 Av. Kennedy, Arequipa
Atte. Comité Especial - Ley N° 29230/ Ley N° 30264
Proceso: N°003-2017/LEY29230/GRA
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - MUELLE FISCAL - EN LA LOCALIDAD LA PUNTA, DISTRITO ATICO, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA

SOBRE N° 1: CREDENCIALES
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

Señores
Gobierno Regional de Arequipa
Dirección: Av. Unión Nro. 200 Urb. César Vallejo Cuadra 17 Av. Kennedy, Arequipa
Atte. Comité Especial - Ley N° 29230/ Ley N° 30264
Proceso: N°003-2017/LEY29230/GRA
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - MUELLE FISCAL - EN LA LOCALIDAD LA PUNTA, DISTRITO ATICO, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
Gobierno Regional de Arequipa
Dirección: Av. Unión Nro. 200 Urb. César Vallejo Cuadra 17 Av. Kennedy, Arequipa
Atte. Comité Especial - Ley N° 29230/ Ley N° 30264
Proceso: N°003-2017/LEY29230/GRA
Objeto del Proceso.-
Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL - MUELLE FISCAL - EN LA LOCALIDAD LA PUNTA, DISTRITO ATICO, PROVINCIA CARAVELI, DEPARTAMENTO AREQUIPA

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA
NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

Gobierno Regional de Arequipa
Proceso de Selección N°003-2017-CE-GRA-LEY29230

1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/10.00 (diez con 00/00 soles) en Caja de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Arequipa y recabar las bases en la Gerencia Regional de Promoción de Inversión Privada, de la misma entidad.

**ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE
SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL
FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE
INVERSIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N°
29230**



ANEXO N° 1 DEFINICIONES

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases.

Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el **Anexo N° 3**.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

Consortio: Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido conformada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del Proyecto.

Control Efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta(n) el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al **ANEXO N° 6**

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.

Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogándose a lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones pertinentes.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Expresión de Interés: Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el Comité Especial para llevar a cabo los actos establecidos en el Apartado 3.1 de la Sección General de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio de Inversión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Postor: Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Gobierno Regional de Arequipa
Proceso de Selección N°003-2017-CE-GRA-LEY29230

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el **Anexo N° 3** y el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el **Anexo N° 3** de las Bases.

Proyecto: Proyecto de Inversión Pública según definición contenida en la normatividad del SNIP.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

ANEXO N° 2
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	12 de abril de 2017
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 17 de abril de 2017 hasta el 28 de abril de 2017 <i>(10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación nacional)</i>
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 17 de abril de 2017 hasta el 28 de abril de 2017 <i>(Dentro del mismo plazo establecido para Expresión de Interés)</i>
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 02 de mayo de 2017 hasta el 08 de mayo de 2017 <i>(plazo máximo de 3 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones)</i>
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	09 de mayo de 2017 <i>(Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas)</i>
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3.	17 de mayo de 2017 <i>(Al tercer día hábil de integradas las Bases)</i>
Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica y Económica	Del 18 de mayo de 2017 hasta el 23 de mayo de 2017 <i>(Dentro de los 4 días hábiles de presentadas)</i>
Resultados de la Evaluación y Calificación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro	24 de mayo de 2017 <i>(Máximo al día hábil siguiente de la evaluación, pudiendo ser dentro de la evaluación)</i>
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (*)	14 de junio de 2017 <i>(Dentro de los 15 días hábiles de consentida la Buena Pro)</i>

*En la oficina del Comité Especial ubicada en la Gerencia de Promoción de Inversión Privada (Av. Unión Nro. 200 Urb. César Vallejo Cuadra 17 Av. Kennedy, Arequipa – tercer piso del edificio de Gobernación), en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre.

IMPORTANTE: *El calendario podrá ser prorrogado según los artículos 47°, 49° y 50° del Reglamento.*

ANEXO N° 3
CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sobre N° 1: Credenciales

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú

2. Información Financiera:

- Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/. 19,661,554.76 (diecinueve millones seiscientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro con 76/100).

Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 11**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Técnica

1. Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos 10 (diez) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 5 (cinco) años. Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos de todo tipo de construcciones en obras de edificación, rehabilitación de obras de edificación, las mismas que involucren ampliación, recuperación y remodelación, acondicionamiento de obras de edificación en general, y en particular aquellas referentes al mejoramiento y ampliación de servicios pesqueros, en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión Pública.

La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

2. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.
3. En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Formulario N° 6 del Anexo N° 11**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora del Proyecto a la empresa cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 11** debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Sobre N° 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.